

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Auto

"Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, para un permiso de Vertimiento y se adoptan otras determinaciones"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CAMPODORO ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit 901.256.636-1, representada legalmente por el señor **DIEGO BOTERO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.787.709 de Medellín (Antioquia), mediante comunicación radicada bajo consecutivo N° 170-34-01-59-6543-2023 del 21 de noviembre de 2023, presento solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio denominado yerbabuena- Campodoro, identificado con matrícula inmobiliaria N° 035-19460, localizado en la vereda "**La San José**", Municipio de Uraao, departamento de Antioquia.

Que la misma tiene como afluente de descarga al agua; cuya localización cuenta con tres puntos de descarga en las siguientes coordenadas:

Aguas residuales domesticas (ARD):

Coordenadas	TIPOS STARD	capacidad
06°15'36.75" latitud 76°06'43.77" longitud	Sistema tratamiento anaerobio	1000 litros
06°15'39.76" latitud 76°06'39.30" longitud	Sistema tratamiento anaerobio	1000 litros
06°15'48.32" latitud 76°06'40.38" longitud	Sistema tratamiento anaerobio	1000 litros

Con un caudal aproximado de descarga intermitente de 0.056 l/s con un tiempo de descarga de 08 horas por día, con frecuencia de 25 días al mes.

Que la Sociedad **CAMPODORO ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit 901.256.636-1, canceló la factura N° CO-8597 mediante comprobante de ingreso N°. 2764 del 21 de diciembre de 2023, por la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$759.900), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100), correspondiente a la tarifa

*

"Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, para un permiso de Vertimiento y se adoptan otras determinaciones"

de derechos de publicación, para un TOTAL de OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$851.000), de conformidad con lo establecido en la resolución N°. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto el **Director General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA, la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **CAMPODORO ZOMAC S.A.S**, identificada con NIT 901.256.636-1, representada legalmente por el señor **DIEGO BOTERO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.787.709 de Medellín (Antioquia) conforme a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) en beneficio del predio denominado yerbabuena- Campodoro, identificado con matrícula inmobiliaria N° **035-19460**, localizado en la vereda **"La San José"**, Municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que la misma tiene como afluente de descarga al agua, cuya localización cuenta con tres puntos de descarga en las siguientes coordenadas:

Aguas residuales domesticas (ARD):

Coordenadas	TIPOS STARD	capacidad
06°15'36.75" latitud 76°06'43.77" longitud	Sistema tratamiento anaerobio	1000 litros
06°15'39.76" latitud 76°06'39.30" longitud	Sistema tratamiento anaerobio	1000 litros
06°15'48.32" latitud 76°06'40.38" longitud	Sistema tratamiento anaerobio	1000 litros

Con un caudal aproximado de descarga intermitente de 0.056 l/s con un tiempo de descarga de 08 horas por día, con frecuencia de 25 días al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la sociedad **CAMPODORO ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit 901.256.636-1, que el presente Auto no constituye documento oficial de otorgamiento del permiso ambiental.

□

Auto

"Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental, para un permiso de Vertimiento y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO TERCERO. En consecuencia, CORPOURABA declara formalmente abierto el Expediente N° 170-16-51-02-0002-2024 bajo la cual se surtirán todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, para efectos de que se sirva llevar a cabo realizar visita ocular de conformidad con el Numeral 3° del Artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA la presente actuación administrativa por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Remitir la presente actuación administrativa ambiental a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE URAO**, para que lo exhiba en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier persona que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrá (n) presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar la presente el presente acto administrativo a la sociedad **CAMPODORO ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit 901.256.636-1, por intermedio de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, de conformidad con el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, esto de conformidad con el Artículo 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Hilda Yaneth Sepúlveda,		09/01/2024
Revisó:	Yury Baronesa Salas Salas		11/01/2024
Aprobó:	Juliana Chica Londoño		11/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente N°. 170-16-51-02-0002-2024

Fecha fijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____

Fecha Desfijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____